MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

REF: Autoriza uso de vehículo municipal a la ciudad de Santiago.

ANTUCO, 24 MAR 2023

DECRETO ALCALDICIO 001853 /

VISTOS:

a) De conformidad a lo dispuesto en el Art. Nº 33 bis, nuevo y Art. 56 letra Ñ), de la Ley Nº 19.602 que modifica la Ley Nº 18.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre autorización de circulación de vehículos municipales de propiedad estatal, en días inhábiles.
b) Decreto Exento Nº 001 de fecha 02/01/2021 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021, y sus modificaciones posteriores.
c) En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contar con un vehículo municipal para trasladar al Alcalde Sr. Miguel Abuter León, junto a funcionario municipal, para asistir a reunión con representantes del Ministerio de Educación, Banco Estado, Subtel y Ministerio de Transporte, en la ciudad de Santiago los días 27 al 29.03.2023.

DECRETO

1.- AUTORIZASE el vehículo Municipal, Placa Patente KLLC-17 para el traslado del Alcalde Sr. Miguel Abuter León, junto a funcionario municipal, para asistir a reunión con representantes del Ministerio de Educación, Banco Estado, Subtel y Ministerio de Transporte en la ciudad de Santiago, saliendo el día 26/03/2023, a partir de las 12:00 hrs., regresando el día 29.03.2023 a las 01:00 hrs., aproximadamente.

2.- INSTRUYASE al conductor Sr. José Retamal Sepúlveda, Cédula de identidad Nº 13.801.822-9, Conductor Municipal, siendo responsable de este traslado en el móvil mencionado anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL /EJC / RTM / EVJ /ecp.
Distribución:
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Archivo /



INFORME INTERNO Nº 20

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 24/03/2023
Asunto: Decreto Autoriza uso de vehículo Municipal.

VISA CON ALCANCE el Decreto de Uso de vehículo Municipal consistente en traslado de "Club de Rayuela "El Sauce"" a la comuna de los Ángeles en día inhábil administrativo, ya que, se observa incumplimiento de normativa modular en cuanto a justificación de fundamentos, lo cual, a vista de este Control, no es pertinente debió a:

Como punto inicial se debe señalar que la Ley Nº 19.880 que "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado" establece claramente la obligación los actos administrativos, como lo es un Decreto Alcaldicio, deben ser fundado, o sea contener su justificación, tanto normativa, como fáctica y racional. Así, nuestra jurisprudencia administrativa en la materia es prístina, señalado, a modo de ejemplo "**es necesario que en los actos administrativos se expresen las circunstancias y el raciocinio que justifican la decisión adoptada**, pues a través del correcto cumplimiento de dicha exigencia se garantiza tanto que el acto se conforme al fin previsto por la ley, como también que cuente con un fundamento racional." (Dictamen de Contraloría General de la Republica 54690 de 2013).

Del mismo modo es necesario tener presente que, toda acción que importe recursos administrados por la Municipalidad, debe respetar lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en orden a que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades. (Dictamen N° 57.343, de 2013 de Contraloría General de la República, utilización de recursos institucionales para fines ajenos a los institucionales, contraviene el principio de probidad administrativa.)

Así, en materia de uso de Vehículos estatales, el artículo 1 del decreto ley No 799, de 1974 "Disposiciones Que Regulan Uso Y Circulación De Vehículos Estatales", prohíbe la circulación de vehículos municipales, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas por escrito, las que deben tratarse de **casos calificados que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables**. La circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, relativa al uso y circulación de los vehículos estatales, incluidos los municipales, **prohíbe** absoluta de usar los vehículos estatales en **cometidos particulares** o ajenos al servicio al cual pertenecen.

Acorde a la normativa, "la procedencia de que el alcalde -en el ejercicio de las atribuciones que le competen como administrador de los bienes municipales- autorice en forma excepcional la utilización de los vehículos en cuestión para el cumplimiento de la **función municipal de asistencia social y deportiva**." (Dictamen 10.356/2018). Siendo una temática excepcional, esta, para ser justificada, requiere los antecedentes necesarios y la comprobación de las mismas mediante un debido procedimiento de análisis de función, fin y método.

Teniendo presente todo lo anterior, el decreto analizado dice tener relación con la función municipal asociada al deporte, sin especificar más allá de un "encuentro con el Club de Rayuela "San Sebastián" como esa actividad dice relación con la esfera de competencias del Municipio, sin acreditar inscripción, invitación o evento y basándose solo en una solicitud particular sin informe de la oficina de deportes.

Dicho análisis de necesidad, excepcionalidad y acreditación de cumplimiento de función se debe realizar, del mismo modo, en relación a la instrucción de realización de horas extraordinarias al funcionario al cual se le ordena un día inhábil permanecer 10 horas en funciones, ya que se debe respetar el debido descanso de los Funcionarios, limitando dichas facultados a necesidades específicas de funciones municipales, lo cual se debe evaluar y señalar su fundamento.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa, existiendo una base de función deportiva **VISA CON ALCALCE** el acto administrativo ya que no cumple con su **debidamente fundamento**, más aun cuando resuelve temas que requieren inversión de recursos públicos. Se considera pertinente que la administración activa, avalado por el informe jurídico pertinente, generar un protocolo, reglamento o instructivo al respecto, validando las instrucciones de uso de los vehículos en funciones no ajenas al servicio.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CONTROL INTERNO

RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm
Distribución:
- La indicada.-
- Archivo Control.-

23 MAR 2023

ANTUCO 21/03/2023

SR. ALCALDE DE NUESTRA COMUNA DE ANTUCO

SR. MIGUEL ABUTER L.

JUNTO CON SALUDARLE CARIÑOSAMENTE, LE ESCRIBO ESTA CARTA, PARA SOLICITARLE SI FUERA POSIBLE FACILITARNOS LOCOMOCION PARA, EL DIA DOMINGO 26 CON EL CLUB DE RAYUELA "SAN SEBATIAN" DE LOS ANGELES.

LA SALIDA DE NUESTRO CLUB SERIA A LA 12, Y EL REGRESO A LAS 8.00 HRS

POR EL CLUB DE RAYUELA "ELSAUCE" DE ANTEMANO

MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE
"CLUB DE RAYUELA EL SAUCE
65.099.329-2
Fundado: 02/Marzo/2015
ANTUCO

FONO
74286785

"CLUB DE RAYUELA EL SAUCE
65.099.329-2
Fundado: 02/Marzo/2015
ANTUCO